

Equipo: Teléfono celular (450 MHz).
Fabricado por: «Motorola Storno, GmbH», en Alemania. R.F.
Marca: «Motorola».
Modelo: MCR-4500-XL.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0420**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

30197 REAL DECRETO 1595/1990, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Fuente de Abajo, en Fuentelencina (Guadalajara).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 2 de noviembre de 1979, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Fuente de Abajo, en Fuentelencina (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 25 de abril de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Fuente de Abajo, en Fuentelencina (Guadalajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida dentro de un círculo de un radio de 200 metros, cuyo centro se sitúa en el punto central del bien objeto de la declaración.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30198 REAL DECRETO 1596/1990, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Castillo de Pioz (Guadalajara).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 25 de octubre de 1979, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Castillo de Pioz (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 5 de diciembre de 1989, se ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Castillo de Pioz (Guadalajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Partiendo de las cuatro cortinas de la muralla exterior del castillo, el área de protección vendría definida por una línea poligonal cerrada, en forma de cuadrado, situada a 100 metros de la misma.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30199 RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca el concurso de composición de música sinfónico-coral de la Joven Orquesta Nacional de España para la concesión de un premio sinfónico-coral y un accésit.

La Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se establece la Normativa de Ayudas a la Música y a la Danza, prevé, en su artículo 24, que el Ministerio de Cultura, a través del INAEM, concederá ayudas a la creación, interpretación e investigación, así como premios, becas y bolsas de viaje en España y en el extranjero.

Consecuentemente este Instituto ha estimado la conveniencia de convocar un concurso de música sinfónico-coral dotado con un premio sinfónico-coral y su correspondiente accésit, encomendando su organización a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), Ente musical creado por la Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dependiente del INAEM, según lo establecido en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos, en su artículo 14.dos.2.b.

En su virtud, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso de composición de música sinfónico-coral de la JONDE para la concesión de un premio sinfónico-coral dotado con 1.000.000 de pesetas y un accésit de 500.000 pesetas.

El premio y el accésit se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios del INAEM.

Segundo.—El premio y el accésit se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—El Director general, Adolfo Marsillach Soriano.

ANEXO

Bases

1. *Concursantes.*—Al concurso de composición de música sinfónico-coral pueden concurrir compositores españoles y los de nacionalidad o residencia legal en España o en cualquiera de los países de la Comunidad Iberoamericana.

No hay límite de edad, si bien el Jurado podrá establecer menciones especiales para aquellas obras de compositores que no hayan sobrepasado los treinta y cinco años de edad. Asimismo no existe límite en el número de obras a presentar, aunque en este caso la presentación deberá hacerse mediante solicitudes independientes.

2. *Obras presentadas.*—Las obras presentadas al concurso no deberán haber sido editadas con anterioridad ni haber recibido otro premio o galardón alguno.

Las obras ya estrenadas presentadas deberán ir acompañadas de documentación en la que se acredite fecha de estreno y los datos sobre orquestas, Directores y ejecuciones posteriores.

3. *Jurado.*—El Jurado, compuesto por cinco miembros, estará formado por compositores de reconocido prestigio internacional, a designación del Director de la JONDE.

El Presidente del Jurado será elegido entre los miembros del mismo. El fallo del Jurado será inapelable.

4. *Difusión de las obras.*—La obra ganadora del premio será editada y ejecutada públicamente por la JONDE dentro de su programación habitual.

Asimismo se gestionará su grabación y retransmisión por Radio Nacional de España.

5. *Plantilla orquestal.*—Las obras deberán tener en cuenta la plantilla actual de la Joven Orquesta, que se distribuye de la siguiente manera:

Flauta: Cuatro.
Oboe: Cuatro.
Clarinete: Cuatro.
Fagot: Cuatro.
Trompa: Seis.
Trompeta: Cuatro.
Trombón: Tres.
Tuba: Una.
Timbal: Una.
Percusión: Cinco.
Piano: Una.
Celesta: Una.
Arpa: Dos.
Primer violín: 14.
Segundo violín: 14.
Viola: 10.
Violoncelo: 10.
Contrabajo: Ocho.

No existe limitación en cuanto a la utilización de las distintas familias instrumentales.

5.1 *Plantilla vocal.*—El coro se compondrá de hasta un máximo de 80 voces mixtas, con posibilidad de incluir solistas vocales.

6. *Documentación.*—Para la presentación de cada obra serán necesarios los siguientes documentos:

a) Solicitud junto con copia del documento nacional de identidad, pasaporte del país de la comunidad iberoamericana o certificado de residencia legal en España o en cualquiera de aquellos países.

b) Cinco ejemplares de la partitura general donde conste el título y la fecha de composición.

c) Curriculum vitae del concursante acompañado de una fotografía destinada a publicaciones (blanco y negro).

d) Para las obras ya estrenadas se aportará, además, documentación relativa al estreno de la obra con los datos necesarios en cuanto a fecha del estreno, sucesivas ejecuciones, grabaciones no comerciales y retransmisiones.

e) La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Cultura, en los servicios periféricos del mismo, en el Registro General del INAEM o de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar: «Concurso de composición de música sinfónico-coral de la Joven Orquesta Nacional de España».

7. *Plazo.*—El plazo de admisión de obras a concurso termina el 28 de febrero de 1991.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

30200 REAL DECRETO 1597/1990, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

El Real Decreto 407/1988, de 2 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social en adecuación de la antigua Orden de Beneficencia, que desaparece.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto, se aprobó por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales el Reglamento de la citada Orden Civil, que establece en su artículo 5.º la forma de Real Decreto para la concesión de la Gran Cruz.

El Director general de Protección Jurídica del Menor ha elevado a la consideración de la Ministra de Asuntos Sociales la propuesta de concesión de la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al considerar que sus actividades le han distinguido de modo extraordinario en la promoción y desarrollo de actividades y servicios relacionados con la política social en defensa de los niños, contribuyendo de forma sustancial a la supervivencia de la infancia en zonas con menos recursos económicos, organizando la Convención de Derechos del Niño, aprobado por las Naciones Unidas, y la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, que ha supuesto la reunión, por primera vez en la historia, de 70 Jefes de Estado y de Gobierno de todas las regiones del mundo. En esta Cumbre se aprobó una Declaración Mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo de los niños, y un plan de acción concreto para su aplicación, que supone un fuerte compromiso para la promoción de la infancia sin discriminación, basándose en la solidaridad entre los Estados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales, con informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por haberse distinguido de modo extraordinario en la promoción y desarrollo de actividades y servicios relacionados con la política social para la supervivencia y promoción de la Infancia.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Sociales,
MATILDE FERNANDEZ SANZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

30201 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, relativa a proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias», del término municipal de Coslada, promovido por el Ayuntamiento de Coslada.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1990, adopta, entre otros, acuerdo que literalmente dice:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, examinó el expediente relativo a la aprobación definitiva del proyecto de delimitación y expropiación del Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono de Actividades Complementarias» (PAU «CITI-PAC»), del término municipal de Coslada, y promovido por el Ayuntamiento de Coslada.

En relación con dicho expediente procede hacer constar cuanto sigue:

Primero.—Que el Consejo de Política Territorial resolvió el 4 de mayo de 1990 aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Centro Integral de Transportes Internacionales y Polígono